Testimonio de la Escritura: 948/2023

RELATIVA A: CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CIUDADANA ROCIO DESSIREE ESPINOLA ARCEO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA PARTE SUBARRENDADORA", Y POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PARTE SUBARRENDATARIA", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES".-DOY FE.-



Lic. Luis Arturo Flores Payón

Calle Montecristo #25 entre 16 y Pable Garcia Col. Barrio de San Roman C.P.240(8) San Francisco de Campeche, Camp

FOLIOS: 6084 A 6086 (SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO A SEIS MIL OCHENTA Y SEIS).-





deno	minará como "LA PARTE SUBARRENDATARIA"
	Ambos con capacidad legal para contratar y obligarse, declaran bajo
prote	sta de decir verdad que no adeudan contribuciones de ninguna clase, al
teno	de las siguientes declaraciones y cláusulas:
	DECLARACIONES
PI	RIMERA DECLARA "LA PARTE SUBARRENDADORA", QUE:



LICAUS ESTADIS

1.1.- Mediante Escritura Pública número 162 (ciento sesenta y dos), de fecha 18 (dieciocho) de febrero de dos mil (dieciséis), pasada ante la fe del Licenciado Carlos Felipe Ortega Pérez, Notario Público Sustituto por impedimento temporal de su Titular el Licenciado Carlos Felipe Ortega Rubio, de la Notaría Pública número 24 (veinticuatro) del Primer Distrito Judicial del Estado, celebró un contrato de arrendamiento con el ciudadano RAMON ESPÍNOLA TORAYA, legítimo propietario del Usufructo del LOCAL NÚMERO CIENTO UNO "A" PRIMER NIVEL, SUJETO AL RÉGIMEN DE CONDOMINIO DE "TORRES DE CRISTAL", UBICADO EN LA AVENIDA RUIZ CORTINES DE ÉSTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE: CUATROCIENTOS DIECIOCHO PUNTO CERO UNO METROS CUADRADOS DE ÁREA PRIVADA Y CORRESPONDIÉNDOLE PRO-INDIVISO EL SEIS PUNTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DE POR CIENTO Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORTE EN ÁNGULO MIDE VEINTISÉIS METROS Y COLINDA CON FACHADA PRINCIPAL; AL SUR EN ÁNGULOS MIDE TREINTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS Y COLINDA CON PASILLO Y ÁREAS COMUNES; AL OESTE MIDE VEINTE METROS Y COLINDA CON FACHADA PRINCIPAL; Y AL ESTE MIDE VEINTIDÓS PUNTO TREINTA METROS Y COLINDA FACHADA LATERAL Y TERRAZA: PISO SUPERIOR COLINDA CON LOCALES DEL DOSCIENTOS UNO AL DOSCIENTOS SEIS-A; PISO INFERIOR COLINDANDO ESTACIONAMIENTO QUEDANDO CERRADO EL PERÍMETRO .---

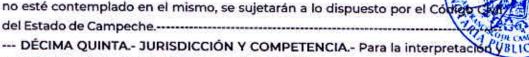
II.1.- JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato en representación del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, compareciendo en este acto en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, en fecha 1 (uno) de enero de 2022 (dos mil veintidós), y está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo previsto por los artículos 1 (uno), 3 (tres), 12 (doce), 13 (trece) fracción VIII (ocho), 15 (quince), 22 (veintidós) apartado A fracción II (dos), 23 (veintitrés) y 28 (veintiocho) fracciones XXXII (treinta y dos) y LVI (cincuenta y seis) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1 (uno), 4 (cuatro) apartado A fracción I

II.2.- Que el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE tiene como Registro Federal de Contribuyentes: GEC950401659 (letras G, E, C, números nueve, cinco, cero, cuatro, cero, uno, seis, cinco, nueve). ---------Declarado lo anterior "LAS PARTES" formalizan el presente contrato sujetándolo a los términos de las siguientes: -----------C L Á U S U L A S---------PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO .- "LA PARTE SUBARRENDADORA" da en subarrendamiento el "LOCAL" a la "LA PARTE SUBARRENDATARIA", declarando "LA PARTE SUBARRENDATARIA", a su vez, que se da por recibido de ella, a su entera satisfacción. ---------SEGUNDA: "EL LOCAL" subarrendado, las instalaciones y servicios que contiene los ha recibido "LA PARTE SUBARRENDATARIA" en buenas condiciones de uso, mismos que se obliga a devolverlos al término de este Contrato a "LA PARTE SUBARRENDADORA", en el mismo estado en que los recibió. ---------TERCERA. - DESTINO: "EL LOCAL" lo destinará "LA PARTE SUBARRENDATARIA" para uso de las oficinas de la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. ----------CUARTA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato de subarrendamiento será por 1 (un) año, contado a partir del 01 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2023 (dos mil veintitrés).--------QUINTA.- DE LA RENTA: Se estipula como renta mensual la cantidad de \$38,500.00 (son: treinta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), antes de impuestos, cantidad que será pagada mediante transferencia bancaria a la cuenta de "LA PARTE SUBARRENDADORA" en base a la información proporcionada en el formato "abonos a cuenta de cheques y demás trámites administrativos que sean necesarios, pagaderos dentro de los 20 (VEINTE) primeros días de cada mes durante el período comprendido entre el día 01 (uno) de enero hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2023 (dos mil veintitrés).--------SEXTA. - DE LA FACTURACIÓN: "LA PARTE SUBARRENDADORA" enviará a "LA PARTE SUBARRENDATARIA" el primer día hábil de cada mes, la factura electrónica correspondiente al mes de renta que se pretenda cobrar, por correo electrónico designado por "LA PARTE SUBARRENDATARIA", dicha factura deberá contener todos los requisitos fiscales que exige la legislación vigente. ---------SÉPTIMA.- DEL DEPÓSITO: "LAS PARTES" convienen en que no se realizará pago por concepto de depósito en garantía ya que contravendría con lo estipulado en el artículo 10 (diez) de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad

(uno), 13 (trece) y 14 (catorce) fracciones III (tres), XIX (diecinueve), XLIII (cuire







cumplimiento de este contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de esta ciudad de San Francisco de Campeche.

---- DÉCIMA SEXTA. – DOMICILIOS CONVENCIONALES: "LAS PARTES" señalan como su domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos aún los de carácter personal los ubicados en:

"LA PARTE SUBARRENDADORA": Privada Delta número 19 (diecinueve) Fraccionamiento Villas Universidad, código postal 24030 (veinticuatro mil treinta). de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche. "LA PARTE SUBARRENDATARIA": Calle (8) ocho, número (325) trescientos veinticinco, entre (63) sesenta y tres y (65) sesenta y cinco, Colonia Centro, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche. ------Renunciando "LAS PARTES" expresamente a cualquier otro domicilio que tuvieran por su residencia. En caso de que alguna de las partes decida cambiar el domicilio aquí señalado, ésta dará aviso, por escrito, a la otra, dentro de los cinco días hábiles a partir del momento en que sepa del cambio, en el caso de que las partes no se otorguen la notificación a la que se obligan en la presente cláusula cualquier notificación realizada en los domicilios aquí señalados se tendrá por válida. ------SÉPTIMA- RESPONSABILIDAD LABORAL: SUBARRENDATARIA" y "LA PARTE SUBARRENDADORA" son partes contratantes totalmente independientes, por lo que no existe relación o nexo obrero-patronal entre éstas, quedando entendido que "LA PARTE SUBARRENDATARIA" será la única responsable del pago de salario, prestaciones de ley, cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Impuesto Sobre la Renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivos de los empleados y personal que utilice en la operación de las oficinas que instalarán en el predio subarrendado.

En virtud de lo anterior, "LA PARTE SUBARRENDATARIA" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA PARTE SUBARRENDADORA" de cualquier juicio o reclamación que se presente en su contra por estos conceptos; igualmente deberá indemnizarla en un término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha en que este lo requiera,

--- EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR: -----

----a) Que me cerciore de la identidad de los otorgantes y que, a mi juicio, disponen de capacidad legal; -----

----b) Que fue leída la escritura a los otorgantes; ------

----c) Que explique a los otorgantes el valor y las consecuencias legales del contenido de la escritura;

---- DEL APENDICE.-Con los números y folios del 948 "A" al 948 "C" llevo al apéndice los documentos relativos a la presente escritura.------



apéndice que administro a los cuales me remito y para EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE expido este primer testimonio en tres fojas debidamente cotejados y autorizados en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp; a catorce de abril del año dos mil veintitrés- Doy

LIC LUIS ARTURO FLORES

FOPL810521MS

CED.PROF.6115582

SALVE ESTOR

Se eliminaron 22 renglones, por contener información considerada como confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 1,3 fracción XXII y 118 , 70 fracción XXVIII inciso B de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública